



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN PARA LA DENEGACIÓN DE 4 SOLICITUDES DE BECAS DE AYUDAS AL ESTUDIO CORRESPONDIENTES AL 5º LOTE DE DENEGACIONES DE BECAS ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA PLURIANUAL PARA LOS CURSOS NO PRESENCIALES 2020-2021, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2020.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, de 24 de octubre de 2022, referente a la propuesta de denegación de las becas de ayuda al estudio, quinto lote, reguladas en la convocatoria de becas, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 8.688) el 21 de julio de 2020 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM número 184) el 31 de julio de 2020, que regula las becas de ayuda al estudio de acciones formativas no presenciales, iniciadas a partir del 1 de enero de 2020 y con finalización hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Con objeto de incentivar la participación de las personas desempleadas en los cursos de formación, la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante Resolución de 16 de julio de 2020, aprobó la "Convocatoria de becas de ayudas al estudio correspondiente a las acciones formativas no presenciales iniciadas a partir del 1 de enero de 2020 y cuya finalización tenga lugar hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, que fue publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 21 de julio de 2020 (BOAM número 8.688) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2020 (BOCM número 184).

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda los establece la norma en los artículos 3 y 5.

Artículo 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1-Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Las personas desempleadas que participen en los cursos de formación para el empleo organizados por la Agencia para el Empleo de Madrid, en su modalidad no presencial, que completen una duración mínima de 50 horas de uno o varios cursos.

En la solicitud de ayuda se detallarán los cursos realizados con las horas correspondientes, teniendo que sumar como mínimo 50h para poder proceder a su tramitación.

2-Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido alumno/a y haber obtenido la calificación de apto/a, dentro del plazo establecido, en los cursos incluidos en la presente convocatoria, con arreglo a lo recogido en el artículo 1 de la presente convocatoria.*
- b. Figurar inscrito/a como demandante de empleo en una oficina del servicio público de empleo, a la fecha de inicio de la acción formativa en la que participó.*
- c. Estar empadronado/a en el municipio de Madrid.*
- d. No ser perceptor/a de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.*
- e. Estar desempleado/a a la fecha de inicio de la acción formativa en la que participó.*





Artículo 5.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de becas de ayuda al estudio serán dirigidas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud a la presente resolución de convocatoria, que puede ser consultado y, en su caso, descargado de la página Web de la AE Madrid (www.madrid.es/agenciaparaelempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El formulario de solicitud podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se incluirá toda la formación realizada con éxito, a la fecha de presentación. Se establecen 3 plazos para la presentación de solicitudes:

- *Del 1 al 16 de octubre de 2020, ambos inclusive.*
- *Del 1 al 16 de mayo 2021, ambos inclusive.*
- *Del 1 al 16 de octubre 2021, ambos inclusive*

Cada solicitud deberá señalar, de forma clara, la denominación del curso, así como el resto de los datos que se solicitan en la misma. Los cursos presentados para la obtención de una beca, no podrán volver a presentarse.

RESUELVO:

PRIMERO - Denegar la concesión de las becas de ayuda al estudio a la relación de personas que se señalan en la presente resolución de denegación; en total cuatro solicitudes, por no cumplir con todos los requisitos que señala la convocatoria de becas plurianual 2020-2021. Dicha propuesta se corresponde con el quinto lote de denegaciones.

DNI/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Código	Curso	Motivo de la denegación	Nº anotación de la solicitud	Fecha de presentación
***5943**	DORADO	ROBLES	ANA ISABEL	20CDP026/1	Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales	Art. 3.2a Curso no incluido en la convocatoria.	2021/505593	10/05/2021
***6659**	LOZA	QUISPE	FABIOLA	20ONL716/1	Elaboración de menús para servicio doméstico	Art. 3.2a Curso no incluido en la convocatoria.	2021/0514074	12/05/2021
***5195**	MORATALLA	ALONSO	MARIA DEL PILAR	20ONL400	Microsoft Excel 2016 Core	Art. 3 No llega a las 50 horas mínimas de formación establecidas en la Convocatoria para acceder a la beca	2021/0473565	02/05/2021
***3606**	PEREZ	GARCIA	SERGIO ROMAN	0	Diseño de productos gráficos	Art. 3.2a Curso no incluido en la convocatoria.	2021/1046403	07/10/2021

Resolución de denegación de becas no presenciales. Lote 5º. Convocatoria plurianual 2020-21 de becas de ayuda al estudio
Página 2 de 3

Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA MENESES CASTILLO - GERENTE
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 25/10/2022 09:39:35
CSV : 1AMF1P5JQ6THBG2





SEGUNDO - Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante la publicación de la misma en la página web www.madrid.es/agenciaparaeempleo y en el tablón de anuncios de la sede central, tal como se señala en la convocatoria.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Firmado electrónicamente

EL GERENTE

José María Meneses Castillo



1AMF1P5JQ6THBIG2

Resolución de denegación de becas no presenciales. Lote 5º. Convocatoria plurianual 2020-21 de becas de ayuda al estudio
Página 3 de 3

Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA MENESES CASTILLO - GERENTE
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/10/2022 09:39:35
CSV : 1AMF1P5JQ6THBIG2

